Año de 1842. Número 148.



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Martes 13 de diciembre.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 1156. GOBIERNO POLÍTICO.

El Comisario de guerra de esta provincia con fecha 6 del corriente me dice lo que sigue.

El Factor de víveres de esta provincia en oficio que recibo en este momento fecha de hoy me dice lo que copio.=Con fecha 2 del corriente me dice el asentista lo que sigue.= Interin no reciba V. otras instrucciones mias procederá al suministro de pan en los puntos donde antes de mi resistencia lo hacia en esa provincia, aun cuando la fuerza no llegue á la de cincuenta hombres, dando V. las disposiciones correspondientes á efecto de que en seguida se haga dicho servicio.=Lo que pongo en conocimiento de V. á fin de que se sirva disponer que los destacamentos de la provincia concurran á buscar el pan á Celanova, Verin, Ribadavia y esta capital.=Lo que pongo en conocimiento de V. S. para que desde luego cesen los pueblos de hacer el mencionado suministro.

Y aunque particularmente he oficiado ya á los Ayuntamientos de los puntos en que existen destacamentos militares para que dejen de facilitar los suministros, segun les tenia prevenido, he acordado sin embargo hacerlo público por medio del Boletin oficial, manifestándoles mi gratitud por el celo y docilidad con que se ofrecieron á llenar aquel servicio, así como al Comisario de guerra, á la Diputacion provincial y señor Comandante general por la cooperacion que me han prestado para conseguir este beneficio á los pueblos. Orense 7 de diciembre de 1842. =José Becerra.

Número 1157. INTENDENCIA.

Direccion general del Tesoro público.= Circular.=El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 21 de octubre último dice á esta Direccion de orden de S. A. el Regente del reino lo que sigue:

(Se halla publicada por el Gobierno político en el número 144).

Lo que traslado á V. S. para su cumplimiento, advirtiéndole al propio tiempo, de conformidad con lo espuesto por la Contaduría general de Distribucion, prevenga á esas Oficinas, que cuando deban formalizarse los pagos de que se trata, lo verifiquen por medio del oportuno libramiento, cómo se acostumbra para todos los de esta clase.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1842.=José Ferraz.=Señor Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin. Orense 5 de diciembre de 1842.=Andres Rojo del Cañizal.

Número 1158. IDEM.

Direccion general de Rentas unidas.=Primera seccion.=Circular.=El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 24 de noviembre último ha comunicado á esta Direccion general la orden siguiente.=El Regente del reino se ha enterado de la consulta de esa Direccion preguntando si se han de formar espedientes de fallidos por la contribucion estraordinaria de guerra de ciento ochenta millones decretada por las Córtes con fecha 30 de julio de 1840; y en caso afirmativo qué autoridad ha de examinar y aprobar los que resulten, contrayéndose á la consulta del Intendente de Málaga respecto al que formó el Ayuntamiento constitucional de Casarabonela. En consecuencia se

ha servido S. A. resolver que si en igual caso que dicha corporacion se hallan otras de su clase, se instruyan dichos espedientes y que las cuotas fallidas se exijan por medio de un repartimiento supletorio que harán las respectivas Diputaciones provinciales entre los Ayuntamientos y estos entre los contribuyentes, del mismo modo que se verificó con la contribucion estraordinaria de seiscientos millones; y que á este fin comunique esa Direccion general á los Intendentes de las provincias del reino la órden oportuna para que así se ejecute en donde como en Málaga aparezcan cuotas fallidas por dicho concepto. De órden de S. A. lo comunico á V. S. para su noticia y fines consiguientes. = Y la Direccion la traslada á V. S., advirtiendo que los espedientes de fallidos de que trata la anterior órden, se instruirán del mismo modo y seguirán los mismos trámites que los designados para los de las demas contribuciones. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1842. = José Tomas Gimenez. = Señor Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin. Orense 7 de diciembre de 1842. = Andres Rojo del Cañizal.

Número 1159. IDEM.

Comision del Banco español de San Fernando. = Pasamos á manos de V. S. la factura de los billetes del Tesoro de la emision de 160 millones de la 6.ª serie, que por cuenta del Banco español de San Fernando vamos á espender al público desde este dia. Dios guarde á V. S. muchos años. Orense 10 de diciembre de 1842. = Santiago Saenz é Hijo. = Sr. Intendente de Rentas nacionales de esta provincia.

SÉRIE 6.ª

Factura de 304 billetes del Tesoro público de la emision de 160 millones, serie 6.ª, que por cuenta del Banco español de San Fernando vamos á espender desde este dia, á saber:

Contraseña del curso.	Billetes.	Numeracion.	Capital.	Intereses.	Total Rs. vn.
	160	8161 á 8320	16,000	480	16,480
	64	[illegible]	12,800	384	[illegible]
	48	2449 á 2496	19,200	576	19,776
	32	1633 á 1664	32,000	960	32,960
	304		80,000	2,400	82,400

Orense 10 de diciembre de 1842. = Santiago Saenz é Hijo.

Insértese en el Boletin oficial. Orense 10 de diciembre de 1842. = Andres Rojo del Cañizal.

Número 1160. BIENES NACIONALES.

Por providencia del señor Intendente de 1.º del actual se publica por cuarenta dias que finalizan en 17 de enero próximo la venta en pública subasta de una casa de molino harinero con dos ruedas nombrado das Lagorzas, confinando por arriba con camino público que va del pueblo de Moás al monasterio de Montederramo á que perteneció, tasado en 2,200 rs.; cuyo remate tendrá efecto en las casas consistoriales de esta capital de doce á una, ante el señor juez de primera instancia, con mi asistencia, la del procurador síndico y por testimonio del escribano D. José Vega.

Orense y diciembre 4 de 1842. — E. A. P. de B. N., *Juan Manuel Mosquera.*

Número 1161.

Juzgado de primera instancia de Celanova.

En este mi tribunal se presentó un escrito por D. Juan Salgado, y Benito Dominguez como marido de Bernarda Salgado, vecinos de Paredes de la parroquia de Poulo en la alcaldía de Gomesende de este partido, solicitando la division de las fincas y emolumentos pertenecientes á la capellanía colativa fundada por Juan Salgado con la advocacion de Ntra. Sra. del Cármen en la misma parroquia de Poulo; y en su consecuencia proveí el auto que sigue:

Presentado con el documento de fundacion que refiere, y por lo que pueda importar, para que este procedimiento tenga toda su subsistencia y validez necesaria antes de ulterior progreso, fíjense edictos en los sitios y parajes mas públicos, llamando á todos los sugetos que se crean con algun derecho á los bienes y capellanía que se espresan, para que conviniéndoles se apersonen y lo aleguen en este juzgado dentro del término de treinta dias siguientes, contados desde esta fecha, que como perentorio se les señala, bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que sobre el particular haya lugar, publicándose á mayor abundamiento para mas publicidad en el Boletin oficial de la provincia, dándose en seguida que se finalice aquel cuenta para proveer lo conveniente. Celanova 9 de diciembre de 1842. = *Antonio Dieste y Lois.*

Número 1162. *Idem de Verin.*

El Lic. D. Manuel Meruendano, juez de primera instancia de la villa de Verin y su partido. = Por el presente se cita, llama y emplaza por término de treinta dias contados desde la fecha á Manuel Alvarez, vecino de Quintela de Leirado, y á Manuel Lopez, cuya vecindad y señas personales se ignoran para que en la causa que en este juzgado se instruye sobre la fuga que ambos ejecutaron desde esta villa á donde conducidos de tránsito en tránsito llegaron dirigidos por el señor Gefe político de Madrid al de la provincia, se presenten á responder de los cargos que contra ellos resultan, pues de no hacerlo ó de no verificarlo se sustanciará en rebeldía con los estrados de la audiencia y le parará el perjuicio que haya lugar. — Al mismo tiempo se exorta á todas las autoridades procuren el arresto de los dos espresados

remitiéndolos con el seguro necesario caso de ser habidos á este juzgado. Dado en Verin á 7 de diciembre de 1842.=*Manuel Meruéndano.*—Por mandado del señor Juez, *Pedro María Duran.*

Número 1163. *Idem del Carballino.*

Por D. Maximino Ogando y Antonio Balboa curador *ad litem* de Concepcion, Rosa y Pastora Ogando se acudió á este juzgado por la escribania de D. Manuel Vila en reclamacion del reintegro dotal perteneciente á sus difuntas madres contra la herencia de su padre D. Francisco Ogando, la que han repudiado, y por tal razon se le nombró defensor á D. José Alfeirán, y este pidió y se estimó llamar á todos los acreedores contra la herencia fincable del D. Francisco Ogando por medio de edictos y del Boletin oficial para que los que se consideren con derecho á ella se presenten á deducirlo dentro de treinta dias; y pasados sin hacerlo les parará el perjuicio de no ser oidos aunque lo intenten. Carballino y diciembre 7 de 1842.=*Benito Rodriguez.*

Número 1164. *Idem de Ordenes.*

Juana de la Iglesia, vecina de la parroquia de san Cristóbal de Portomouro, y Andrea Fandiño de la de santa Marina de san Roman ayuntamiento constitucional de Bujan en este partido, cuyas señales se espresan al margen, comprendidas en causa sobre la violenta muerte de Gregorio Vidal, se han fugado de la prision en que se hallaban en este pueblo. Exórtase á las justicias de esa provincia que en el caso puedan ser habidas en sus respectivos distritos las remitan, con todo seguro á disposicion de este juzgado. Ordenes noviembre 21 de 1842.=*Andrés Mendez.*

Señas de Juana de la Iglesia. Edad 23 años, estatura corta, cara redonda, gruesa y bien parecida; vestía refajo encarnado, mantelo de somonte dengue de media grana, pañuelo blanco á la cabeza.

Idem de Andrea Fandiño. Edad mayor de 33 años, estatura corta, cara flaca con algunas manchas; ropa de vestir mantelo y mantilla negra, dengue encarnado.

Número 1165. *Idem de Padron.*

Don Santiago Sanchez Vaamonde, juez de primera instancia en la villa y partido del Padron.= Por el presente cito, llamo y emplazo á Andres Castroagudin, natural y vecino de santa Cristina de Campaña, contra quien se sigue causa en este juzgado por haber herido á Felix Reboiras, de san Juan de Laiño, para que en el término de nueve dias se presente en la carcel pública de esta cabeza de partido á mi disposicion á responder á los cargos que le resultan, que será oido en justicia; apercibido que de no presentarse en aquel término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados de esta audiencia, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona. Padron y diciembre 2 de 1842.—*Santiago Sanchez Vaamonde.*=Por su mandado, *Tomas Barreiro.*

Número 1166. *Idem de Astorga.*

El Dr. D. Angel Ariño, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido &c.=Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á D. Francisco Alonso, cura de Pobladura de las Arregueras, para que dentro del término de treinta dias se presente en las cárceles nacionales de esta ciudad para ser oido en la causa que contra el mismo y otros se sigue por suponerle autor de una carta subversiva fechada en Braganza dirigida á sus feligreses, injuriosa al clero español y al legítimo Gobierno; en la inteligencia que pasado dicho término sin haberse presentado se seguirá la causa en su rebeldia y se entenderán las diligencias que en ella se practiquen con los estrados del juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar. Astorga 2 de diciembre de 1842.=Angel Ariño.=Por su mandado, Benito Isaac Diez.=Asi resulta del edicto fijado, y su copia se halla en la causa, á la que me remito; y en virtud de lo mandado por auto del dia de ayer doy el presente que signo y firmo en Astorga y diciembre 2 de 1842.=*Benito Isaac Diez.*

Ayuntamiento constitucional de Bande.

Habiendo solicitado á esta corporacion los vecinos de la parroquia de Corbelle de este ayuntamiento la formacion de una estadística y catastro general de la misma en consideracion á faltarles una base fija sobre qué regular los repartos de contribuciones ordinarias y estraordinarias que gravitan sobre la riqueza territorial de la propia; razon por qué se están esperimentando frecuentemente agravios que acaban con la fortuna de unos mientras otros no reconocen al Estado con una tercera parte de lo que debiera corresponderles por carecer, segun dicho es, de una balanza fiel en que pesar la fortuna de cada uno; y á evitar tales perjuicios acudió esta municipalidad á su solicitud dando para ello comision en forma á su presidente y al escribano de este número y juzgado D. Manuel Alvarez. En consecuencia acordé por auto de esta fecha se llamen, citen y emplacen por medio del Boletin oficial de la provincia todos los terratenientes de la enunciada de Corbelle para que concurriendo al atrio parroquial de la misma el dia 21 de diciembre próximo venidero nombren peritos que procedan á la medicion y tasa de todo su territorio, señalándoles al efecto la hora de doce de dicho dia, pasada la cual serán nombrados por los que se hallen presentes, y se continuarán las operaciones en ausencia y rebeldia de los que no hayan querido comparecer en dicho punto dia y hora marcados, parándoles el mismo perjuicio que si las actuaciones fuesen en sus personas, sin mas citarles ni emplazarles, pues se hace por el presente anuncio en forma. Bande y noviembre 25 de 1842.=*Juan Lopez.*

Ayuntamiento constitucional de Villajuan.

Hallándose concluida la estadística ó afanegado de esta parroquia de san Martin de Sobran, la comision que en ella entiende acordó hacer notorio á todos los vecinos de la misma asi como á los forasteros y dominios que perciben rentas ó posean bienes en aquella, para que si tuviesen algun agravio

concurran á deshacerlo á la casa de reten de nacionales en este puerto por término de ocho dias contados desde la publicacion de este anuncio en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de este distrito de Galicia, en cuya casa se hallará el agrimensor D. Manuel Spinola con el obrado; y pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamacion. Villajuan 3 de diciembre de 1842. = El presidente, *Jose Antonio Montenegro.*=*Manuel Rubianes*, srio.

Bienes del Clero secular.

Continúa la relacion de las fincas rústicas del Clero secular.

Fábrica de la Catedral de Orense.

3191 Una huerta en el Caneiro, 320 rs.

Abadia de la Trinidad de Orense.

3192 Una huerta de labradio y viñedo en el campo del Posío, 20 rs.

Capilla del Santísimo Cristo de Orense.

3193 Una viña llamada de Cernada en las Lajas, 110 reales.

Aniversario sito en Villar feligresía de Bóbeda de Limia.

3194 Una tierra en Muiño vello
3195 Otra en Cigoneira
3196 Otra á Corga do medio
3197 Otra y poula ó Navallo
3198 Otra Tras da Corga
3199 Otra en Carpazás
3200 Otra ó Corgo do medio
3201 Otra ó Moullon
3202 Otra ó Salgueiriño
3203 Otra os Frescos
3204 Otro os Bouzos
3205 Otra á la Fuente
3206 Una touza en Casares
3207 Otra touza en Casares de abajo
3208 Otra en Rodrigo
3209 Un pasto en Pontillon
3210 Otro en Idieira
3211 Una huerta en San Martin

30 fer. centeno.

Padreda san Miguel.

3212 Una finca en Piñeiro
3213 Otra á Pouliña
3214 Otra ó Lajal
3215 Otra en Portela
3216 Otra en Peneda Butre
3217 Otra en tres pedacitos
3218 Otra en Carballal
3219 Otra en Cortellinos

1 ferrado de id.

Mais San Pedro.

3220 Una centenera en Vidueda, 2 fanegas centeno.
3221 Otra ó Diestro, 3 id. id.
3222 Una navariza en Loureiro, 1 id. id.
3223 Otra en Fontes, ½ id. id.
3224 Otra ó Rio, 2 id. id.
3225 Otra en id., ½ id. id.
3226 Un prado secano, 40 rs.
3227 Otro en Fontes, 10 id.
3228 Otro da Porta, 5 id.
3229 Una devesa en Loureiro, 20 id.
3230 Otra ó Corgo, 30 id.
3231 Otra en Verea, 25 id.

Arnuide Santa Maria.

3232 Un prado y navariza en el Iglesario, 20 ferrados de centeno.
3233 Una centenera á Aira, 4 id. id.
3234 Otra en Val das Viñas, 3 id. id.
3235 Una navariza en Pretos, 3 id. id.
3236 Otra en Outeiro, 2 id. id.
3237 Una touza en Chao do Ramo, 20 rs.
3238 Una navariza y poula en Matameau, 5 ferrados de centeno.
3239 Un prado en Trigarizas, 6 id. id.

A una fundacion de dicha parroquia.

3240 Un prado ó Rial, 5 ferrados de centeno.
3241 Una navariza en Chouzana, 6 id. id.
3242 Una centenera á Lama, 6 id. id.
3243 Otra en Albaredo, 2 id. id.
3244 Un prado y centenera en Carpaza de Vide, 14 id. id.

Caldos de Randin.

3245 Un prado y una tierra en Iglesia vieja, 15 ferrados de centeno.
3246 Un nabal bajo la huerta, 9 id. id.
3247 Un pastero ó Rial, 2 id. id.
3248 Una tierra en Cachagodo, 3 id. id.
3249 Otra de rastrojo en Chaos, 3 id. id.
3250 Otra en Lamadollo, 1 id. id.
3251 Otra en Ordes, ½ id. id.
3252 Otra en Bermais, 1 id. id.
3253 Otra en Carballas, ½ id. id.
3254 Otra en Setepedras, 2 id. id.
3255 Otra en Dornas, 2 id. id.
3256 Otra á Costa, ½ id. id.
3257 Otra á Fonte, ½ id. id.
3258 Otra ó Pousadoiro, 1 id. id.
3259 Otra ó Tosado en el lugar de Paradela, 4 id. id.
3260 Otra en id., 2 id. id.
3261 Otra en id., 2 id. id.

(Se continuará.)

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.